



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA



AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 348-2019-MPH-BCA

Bambamarca, 19 de noviembre de 2019

VISTO:

El Informe N° 20-2019-MPH-BCA/CS, de fecha 13 de noviembre de 2019 y el Informe Legal N° 1018-2019-MPH-BCA/GAJ, de fecha 19 de noviembre de 2019, sobre Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 018-2019-MPH-BCA/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la "Adquisición de semilla de pastos y hortalizas para el desarrollo de las actividades de la Sub Gerencia de Promoción de la Competitividad Agropecuaria en el Distrito de Bambamarca - Hualgayoc - Cajamarca", y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Las Municipalidades en virtud de dicha autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe N° 60-2019-MPH/SGPCA, de fecha 17 de mayo de 2019, el Sub Gerente de Promoción de la Competitividad Agropecuaria se dirige al Gerente de Desarrollo Económico a fin de realizar el requerimiento de semillas de hortalizas para el desarrollo de la actividad "construcción de invernaderos para la producción de hortalizas de clima tropical en el Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc";

Que, con Informe N° 0165-2019-MPH/GDE, de fecha 20 de mayo del 2019, el Gerente de Desarrollo Económico se dirige al Gerente de Administración y Finanzas a fin de hacer llegar el requerimiento de semillas para invernadero con Afectación a la Meta N° 31 Rubro (RDR);

Que, con Informe N° 131-2019-MPH/SGPCA, de fecha 02 de setiembre de 2019, el Sub Gerente de Promoción de la Competitividad Agropecuaria se dirige al Gerente de Desarrollo Económico a fin de realizar el requerimiento y especificaciones técnicas para la adquisición de semillas de pastos para el desarrollo de la actividad: "Instalación, siembra y conservación de pasturas en el Distrito de Bambamarca - Hualgayoc - Cajamarca".

Que, con Informe N° 319-2019-MPH/GDE, de fecha 09 de setiembre de 2019, el Gerente de Desarrollo Económico se dirige al Gerente de Administración y Finanzas a fin de hacer llegar el requerimiento y especificaciones técnicas para la adquisición de semillas de pastos correspondientes a la Meta N° 31, Fuente de Financiamiento 18;

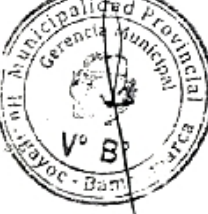
Que, con Informe N° 661-2019-MPH-BCA/SGL, de fecha 09 de octubre de 2019, el Sub Gerente de Logística se dirige al Gerente de Administración y Finanzas a fin de solicitar la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 018-2019-MPH-BCA, cuyo objeto de la convocatoria es la **ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE PASTOS Y HORTALIZAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA EN EL DISTRITO DE BAMBAMARCA - HUALGAYOC - CAJAMARCA**, de conformidad al numeral 42.3 del Artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF;

Que, con Informe N° 661-2019-MPH-BCA/SGL, de fecha 09 de octubre de 2019, el Sub Gerente de Logística se dirige al Gerente Municipal para solicitar la designación del Comité de Selección del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 018-2019-MPH-BCA/CS, cuyo objeto de la convocatoria es la **ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE PASTOS Y HORTALIZAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA EN EL DISTRITO DE BAMBAMARCA - HUALGAYOC - CAJAMARCA**, de conformidad al numeral 44.1 del Artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF;

Que, con Carta N° 296-2019-MPH-BCA/CS-S de fecha 16 de octubre de 2019, el Sub Gerente de Logística se dirige al Presidente Titular del Comité de Selección, Ing. César Benavides Acuña, a fin de manifestar que según el documento emitido por la Gerencia Municipal, su persona había sido designada como **PRESIDENTE TITULAR** del comité de selección de la Adjudicación Simplificada N° 018-2019-MPH-BCA/CS PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la **ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE PASTOS Y HORTALIZAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA EN EL DISTRITO DE BAMBAMARCA - HUALGAYOC - CAJAMARCA**;

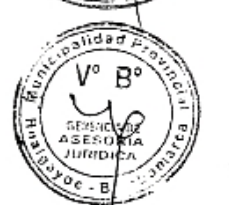
Que, con Carta N° 121-2019-MPH-BCA/CS, de fecha 25 de octubre de 2019, el Presidente del Comité de Selección, Ing. César Benavides Acuña, se dirige al Gerente Municipal a fin de comunicarle que el Comité de Selección,

EXPEDIENTE N° 817852





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



designado mediante el Formato N° 04 (Designación del Comité de Selección), se encargará de llevar a cabo el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 018-2019-MPH-BCA/CS-1 cuyo objeto de la convocatoria es el servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE PASTOS Y HORTALIZAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUB GERENCIA DE PROMOCION DE LA COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA EN EL DISTRITO DE BAMBAMARCA - HUALGAYOC - CAJAMARCA, el mismo que luego de haber revisado el proyecto de bases para el procedimiento de selección y habiendo suscrito el acta de conformidad de la misma, hacen llegar la solicitud y la aprobación de bases para que en mérito a su cargo (Gerente Municipal) realice la aprobación de las mismas;

Que, con Carta N° 122-2019-MPH-BCA/CS-S, de fecha 30 de octubre de 2019, el Ing. César Benavides Acuña, en su condición de primer miembro del Comité de Selección, se dirigió al Sub Gerente de Promoción de la Competitividad Agropecuaria a fin de comunicarle que el comité de selección que está encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 018-2019-MPH-BCA/CS-, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE PASTOS Y HORTALIZAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUB GERENCIA DE PROMOCION DE LA COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA EN EL DISTRITO DE BAMBAMARCA - HUALGAYOC - CAJAMARCA, ha recibido consultas y observaciones a las bases, por lo que solicita emita una Opinión Técnica a fin de absolver las mismas;

Que, con Informe N° 191-2019-MPH-BCA/SGPCA, de fecha 30 de octubre de 2019, el Sub Gerente de Promoción de la Competitividad Agropecuaria se dirige al Ing. César Benavides Acuña, Primer Miembro del Comité de Selección, a fin de pronunciarse respecto a las observaciones de la convocatoria ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE PASTOS Y HORTALIZAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUB GERENCIA DE PROMOCION DE LA COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA EN EL DISTRITO DE BAMBAMARCA - HUALGAYOC - CAJAMARCA;

Que, con Carta N° 125-2019-MPH-BCA/SGL, de fecha 06 de noviembre del 2019, el Ing. César Benavides Acuña, en su condición de Presidente del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 018-2019-MPH-BCA/CS-S, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE PASTOS Y HORTALIZAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUB GERENCIA DE PROMOCION DE LA COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA EN EL DISTRITO DE BAMBAMARCA - HUALGAYOC - CAJAMARCA, en atención al Formato N° 09 Acta de Aprobación del Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones, se dirige al Gerente de Administración y Finanzas a fin de poner de conocimiento las precisiones y/o ajustes que se han realizado al requerimiento en atención a las consultas y observaciones formuladas a las bases del proceso de selección;

Que, con Informe N° 20-2019-MPH-BCA/CS-S, de fecha 13 de noviembre de 2019, el Ing. César Benavides Acuña, Presidente del Comité de Selección, se dirige al Gerente Municipal a fin de hacer llegar el Informe Técnico mediante el cual solicita la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección - Adjudicación Simplificada N° 018-2019-MPH-BCA/CS-1;

Que, con Proveído S/N de Gerencia Municipal, de fecha 14 de noviembre de 2019, se deriva el expediente a Asesoría Jurídica a fin de que emita Opinión Legal;

Que, el Decreto Legislativo N° 1341 que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 44° segundo párrafo señala que: "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. Debiéndose indicarse la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección y son: a) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, b) Contravengan las normas legales, c) Contengan un imposible jurídico o prescriban de las normas esenciales del procedimiento, o de la forma prescrita por la normativa aplicable";

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 19° inciso 1. y 2. Señala que: 19.1 "Es requisito para convocar un procedimiento de selección -bajo sanción de nulidad-, contar con la certificación de crédito presupuestario, de acuerdo a las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal. Debe mencionarse que la normativa de contrataciones del Estado establece los requisitos, formalidades y procedimientos que las Entidades deben observar en cada una de las fases de la contratación pública, 19.2. Los procedimientos cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre del año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y la suscripción del contrato se realicen en el siguiente año fiscal, la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces, otorga de forma previa a la convocatoria, una constancia de previsión de recursos correspondientes al valor referencial de dicha convocatoria";

Que, finalmente el primer párrafo del Artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación; así como la ejecución del contrato y su conclusión de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el Artículo 2° de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales que correspondan;

Que, en el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 018-2019-MPH-BCA/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE PASTOS Y HORTALIZAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUB GERENCIA DE PROMOCION DE LA COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA EN EL DISTRITO DE BAMBAMARCA - HUALGAYOC - CAJAMARCA, se observó que:

- Con fecha 25 de octubre de 2019, el Comité de Selección realizó la convocatoria del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 018-2019-MPH-BCA.
- Con fecha 13 de noviembre de 2019, fue programado según calendario de la plataforma del SEACE, la Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección.

Que, mediante el Acta N° 005-2019-MPH-BCA/CS, de fecha 13 de noviembre de 2019, la Sub Gerencia de Logística se reunió con los Miembros del Comité de Selección a fin de admitir, evaluar y calificar las ofertas del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 018-2019-MPH-BCA/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE PASTOS Y HORTALIZAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUB GERENCIA DE PROMOCION DE LA COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA EN EL DISTRITO DE BAMBAMARCA - HUALGAYOC - CAJAMARCA, sin embargo, luego de revisar las BASES INTEGRADAS, se ha detectado irregularidades:

1.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN: A) CAPACIDAD LEGAL; HABILITACIÓN: Sobre la presentación

Sobre la presentación de documentos que deben cumplir los postores

SOBRE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS POSTORES:

EL PRIMER PÁRRAFO DICE:	"... cuando se trate de consorcios al menos uno de los consorciados debería contar con la documentación respectiva"
EL ÚLTIMO PÁRRAFO DICE:	"En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito".

Que, en atención a lo anotado precedentemente, el Comité del Procedimiento de Selección por error involuntario no detectó e identificó dicha contradicción al momento de elaborar las Bases y posterior Convocatoria del Procedimiento de Selección, por lo tanto, con la finalidad de no vulnerar el Principio de Libertad de Concurrencia de los Postores (Consortios) el Comité de Selección a través de su Presidente, Ing. César Benavides Acuña, solicitó la nulidad de oficio al Procedimiento de Selección a fin de retrotraerlo hasta la etapa de CONVOCATORIA, previa modificación de las actuaciones preparatorias con la finalidad de SUBSANAR los vicios anteriormente mencionados; todo ello de acuerdo al Artículo 142 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme al Informe N° 1018-2019-MPH/BCA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca es de la OPINIÓN que se declare PROCEDENTE la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 018-2019-MPH-BCA/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la Adquisición de Semilla de Pastos y Hortalizas para el Desarrollo de las Actividades de la Sub Gerencia de Promoción de la Competitividad Agropecuaria en el Distrito de Bambamarca - Hualgayoc - Cajamarca; todo ello a fin de retrotraer el proceso hasta su CONVOCATORIA previa modificación de las actuaciones preparatorias con la finalidad de SUBSANAR los vicios anteriormente mencionados que generaron dicha nulidad, además disponer que se remita el acto resolutorio con copia del expediente administrativo a Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, para que disponga las acciones administrativas disciplinarias que corresponde;

Por lo que, estando a las facultades contenidas a los Alcaldes en el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a las normas señaladas, con la visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica; por las atribuciones conferidas por la Ley antes acotada;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



SE RESUELVE:

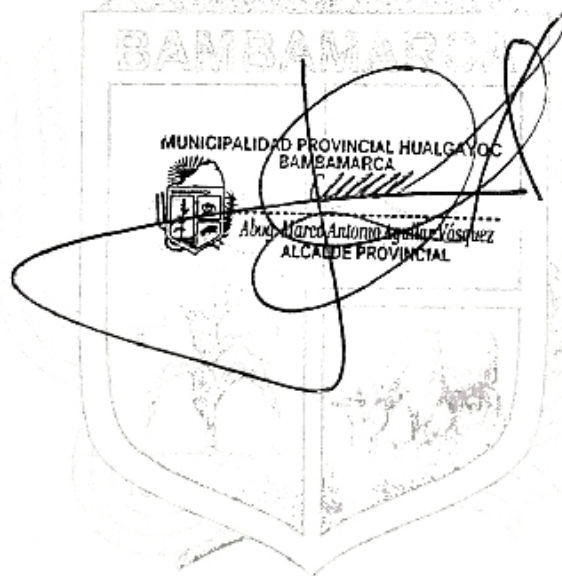
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 018-2019-MPH-BCA/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la "ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE PASTOS Y HORTALIZAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA EN EL DISTRITO DE BAMBAMARCA - HUALGAYOC - CAJAMARCA"; a fin de RETROTRAER el Procedimiento de Selección HASTA LA ETAPA DE LA CONVOCATORIA, a efectos de subsanar el vicio que ha generado la nulidad; en mérito a los fundamentos y normas mencionadas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a Secretaría General, remita copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Sub Gerencia de Logística y demás órganos administrativos competentes de la Entidad, para su cumplimiento y acciones que corresponda conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Hualgayoc.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



*“Juntos lograremos la transformación
de Bambamarca”*